

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pes.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria I. y Santa Fátima, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molero

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABLA DE INSERCCIONES

	Pes.
De 1 á 100 líneas, cada línea de anchura de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excelentísimo Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Ecmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara:

«Ecmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Alfonso ha pasado bien el día y continúa mejorando su estado. Este juicio se ha robustecido después en conferencia celebrada á instancia de los Profesores de la Facultad de la Real Cámara con el Doctor Tolosa Latour.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 6 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(«Gaceta» núm. 8 de 8 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Circular.

Habiéndose dirigido la Sección de Ciencias del Ateneo de Madrid á la Dirección general de Sanidad expresando su agradecimiento por el entusiasmo y la brillantez con que muchos Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de Andalucía, Alava, Vizcaya, Navarra, Toledo, Cuenca, Extremadura y León, han respondido á la excitación que les hizo esta Dirección con fecha 14 de Noviembre para que contestaran al interesante cuestionario sobre nacimiento, matrimonio y defunción,

que ha formulado el referido Ateneo, tiene la satisfacción de consignarlo así para conocimiento de los Profesores remitentes, y al propio tiempo advierte á los demás señores que aun no hayan enviado su respuesta, se sirvan hacerlo antes del 31 de Marzo próximo, fecha en que se cierra la información, recomendándoles atestigüen con su celo y atención el juicio expuesto por dicho alto Centro intelectual, en vista de las consultas evacuadas, de ser las clases médicas de las más ilustradas, cultas y progresivas en la Nación española.

Lo que comunico á V. E. á fin de que se sirva reproducir esta circular en el *Boletín oficial*, y hacerla conocer á los Sres. Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria á quienes interesa. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(«Gaceta» núm. 8 de 8 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 55.

SANIDAD

Circular á los Alcaldes.

Habiendo acordado no circule por esta provincia pimiento alguno adulterado, y con el fin de que la vigilancia de este servicio resulte más eficaz, he dispuesto no circule ninguna partida de pimiento que no vaya acompañada de su guía correspondiente, autorizada por esa Alcaldía, en la cual conste haber sido reconocido por el perito ó peritos de ese Ayuntamiento, y en cuyo documento deberá expresarse clara y determinadamente el resultado de dicho reconocimiento.

Murcia 8 de Enero de 1902.

El Gobernador,

Jerónimo del Moral.

Número 54.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

El Sr. Director general de Administración, con fecha 31 de Diciembre último, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente

en esta Dirección general con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 19 de Agosto último, con motivo de la instancia presentada á nombre del Colegio de Farmacéuticos de esa provincia, suplicando se cierre la farmacia municipal y que el suministro de medicamentos á los enfermos pobres se haga por los Sres. Farmacéuticos, como determina el reglamento de partidos médicos; esta Dirección general ha tenido á bien conceder veinte días de audiencia, á contar desde el siguiente á la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia, de la presente orden, á fin de que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren convenientes á sus derechos.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para su cumplimiento.

Murcia 8 de Enero de 1902.

El Gobernador,

Jerónimo del Moral.

Número 2.512.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.784.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don Juan Sánchez Martínez, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Triunfo de la Familia*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de D. Alfonso Albacete y otros, paraje llamado Cerro de los Peñones y Rambla de los Garrobos, diputación de Torrecilla; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo destruido, situado al pié del Cerro de los Peñones, muy próximo á la Rambla de los Garrobos, y desde él se medirán al S. 50 metros primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta S. 400, y quinta á primera E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus

reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Diciembre de 1901.
—Antonio Belmar.

Número 2.510.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.798.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Cipriano Penchenat Despein, vecino de Garrucha, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Maria Rosa*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de D. Andrés Pérez Agustín, paraje llamado Barranco de las Pulgas ó Cabezo del Rayo, diputación del pozo de la Higuera; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la parte N. de una trinchera practicada en la ladera E. del Cabezo del Rayo, á unos 80 metros del referido Barranco; al NE. y á unos 2.500 metros se encuentra el Cabezo Colorado; al SE. y á unos 500 metros un cortijo perteneciente á Antonio Navarro Martínez; al S. y á unos 4.000 metros el Cerro del Aguilón, y desde el punto de partida se medirán al N. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 600; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta N. 600, y quinta á primera E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Diciembre de 1901.
—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 2.073.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución urbana.—Diputación de Torrealhuera —2.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vacinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, pa-

ra que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Agosto, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
Torrealhuera.		
4642	Antonio Guirao.	3'90
46	Antonio Martínez Corral.	5'83
47	Antonio Cebrián.	2'95
50	Antonio Suárez.	5'06
54	Antonio López.	3'52
66	Agustín Díaz.	2'95
74	Blas López López.	3'29
80	Domingo García Pérez.	3'14
82	Dolores Sánchez.	2'75
83	Dolores Tomás Alarcón.	2'12
86	Francisca Albaladejo.	3'29
87	Francisco Hernández Soler.	2'56
88	Juan Guirao Ramón.	4'43
89	Francisco Tomás Martínez.	3'35
95	Fulgencio Rodríguez.	2'12
96	Fulgencio Pelegrín.	5'83
700	Francisco Baleriola.	1'80
3	Francisco Martínez Soler.	2'31
1	Francisco Melgar.	4'68
11	Fulgencio Carrillo.	2'12
14	Fulgencio Perona.	1'93
20	Gonzalo Paños.	1'93
24	Hilario Martínez.	1'80
28	Isabel Martínez.	1'80
29	Juan López Sánchez.	7'50
31	José Cebrián Carrillo.	1'80
32	Juan Pagán.	2'67
33	Josefa Pérez.	2'31
35	Josefa Campoy.	1'80
39	José Martínez.	7'67
42	José Cebrián.	1'81
55	José Soler Abril.	2'95
62	Juan Bastida Abellán.	3'35
64	José Tomás.	3'29
66	José Sánchez López.	4'80
69	José Gálvez.	2'90
69	Juan Martínez Ruiz.	2'32
76	Juan Sánchez Hurtado.	2'96
77	Juan Baños.	4'92
81	José Pelegrín.	2'96
83	Juan Morales.	2'96
97	Martín Pagán.	3'28
802	Martín Jiménez.	1'80
7	Rosario Sánchez.	5'85
10	Patricio Abellán.	1'80
11	Pedro Martínez.	2'32
4640	Antonio Sánchez Alegría.	3'45
44	Antonio Velásco.	3'08
45	Antonio Moñino.	3'08
48	Antonio Carrasco.	2'32
49	Antonio Sánchez.	3'08
51	Antonio López, sus herederos.	2'32
52	Antonio Sánchez Ayllón.	3'08
55	Antonio Abril.	2'32
57	Antonio Hernández.	2'32
58	Antonio (a) Mato.	1'91
59	Antonio Pelegrín.	1'91
61	Antonio Ramos.	1'91
63	Antonio Moreno.	2'83
64	Antonio Martínez.	2'83
65	Antonio Guirao Moreno.	2'32
68	Ana María Arce.	3'08
78	Catalina Esteban López.	2'32

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
84	Eusebio Nicolás.	2'05
85	Esteban Sánchez Orenes.	2'32
91	Francisco Montoya.	3'08
92	Francisco Moñino.	3'08
93	Fulgencio Sánchez.	1'91
94	Francisco Ibáñez.	3'08
97	Francisco Gálvez.	2'32
98	Francisca Montoya.	3'08
99	Francisco Garrigós.	2'32
702	Francisco Espín.	2'32
4	Francisco Lorca.	2'32
5	Francisco Navarro.	3'08
6	Fulgencio Sánchez.	3'08
7	Francisco Lorca Ruiz.	3'08
12	Francisco López Serrano.	3'08
13	Francisca María Martínez.	3'08
19	Ginés Montoya.	3'08
25	Herederos de Manuel Pastor.	3'08
27	Isabel Pastor.	1'91
30	José Martínez Cárcelos.	1'91
36	José Sánchez Ayllón.	3'08
37	Juan Sánchez Navarro.	2'32
40	José Serrano.	2'32
41	José Pérez Nicolás.	2'32
42	José Albertos.	2'32
44	José Cárcelos.	2'32
45	José Moreno.	2'32
47	Juan Arques.	2'46
49	Josefa Tomás.	2'46
52	José Sánchez Panalés.	1'46
53	Josefa Sánchez Perona.	1'91
58	José Martínez López.	3'08
59	José Sánchez.	3'08
61	Juan Cortés García.	2'83
63	José Albaladejo.	3'08
65	José Arques.	3'08
72	Juan Paños Muñoz.	3'08
74	Juan Perona Escolar.	3'08
75	José Aragón Bernal.	2'32
80	Juan Nicolás Sánchez.	3'08
82	José López Baños.	3'08
84	José Sánchez Breña.	2'32
85	José Sánchez Alonso.	2'32
86	José Antonio Soler Tomás.	2'32
88	José Sánchez Cárcelos.	1'91
93	Luisa Alarcón, viuda.	3'45
94	Lucía Pérez.	2'32
95	Lucía Rubio.	3'08
96	Lucía Jiménez.	3'08
98	Miguel González.	3'08
99	María Catalina.	2'32
801	María Martínez.	2'32
3	María Martínez.	2'32
9	Pedro Macanás Baños.	1'91
12	Pedro Tortosa.	1'91
15	Rosa Martínez.	1'91
17	Simón Gálvez.	3'08
18	Sabas Bastida.	2'55
19	Sebastián Perona.	3'08
20	Sebastián Ibáñez.	2'38
21	Viuda de Joaquín Moñino.	3'08
22	Viuda de Juan Antonio Sánchez.	3'08
23	Viuda de Diego Sánchez.	3'33
4647	Antonio Pina.	2'54
60	Agustín Díaz.	2'54
76	Blas Bastida.	3'08
734	Josefa Martínez.	3'36
46	José Perona.	3'08
48	José Martínez Vicente.	3'12
662	Antonio Cebrián.	2'54
750	José López Sánchez.	3'08
51	José Soler.	2'54
54	Juan el Obrero.	3'08
14	Ramón Hernández.	3'36

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 26 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 22.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Se hace saber: Que en el día de la fecha, [ha quedado expuesta al

público en el vestíbulo de la Casa Consistorial, la lista de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y para los efectos que la misma determina.

Murcia 3 de Enero de 1902.—T. Danio.

Número 2.455.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el presente mes de Noviembre de 1901.

Ordinaria del día 11.

Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda solicitar la excepción de subasta para la compra de árboles con destino á la calle Real.

Se aprueban las condiciones facultativas y económicas para la adquisición de losas para cubrir las cunetas de la calle Real, y se acuerda se expongan al público por término de diez días.

Se adjudica en definitiva á D. Pedro Marín Sánchez, las obras de embovedado de la calle de Tarifa.

Visto el Real decreto sobre enfermedades contagiosas, se acuerda quedar enterado y darle cumplimiento.

Aceptado el proyecto de alcantarillado de la calle del Taller y otras, se acuerda su exposición al público por término de ocho días.

Vista una solicitud del Depositario de los fondos municipales interesando reducción de su fianza, en vista de las razones que alega, se acuerda como se pide.

A propuesta del Sr. Abellán Morote se acuerda que la Comisión de Policía urbana, en unión del Maestro de obras titular, la forma de conducir las aguas que bajan por la calle del Ángel á la rambla de Porras.

A propuesta del Sr. Pascual Ferrer y en atención á los servicios extraordinarios del Inspector Veterinario Sr. Oliva, se acuerda concederle una gratificación, pasando á la Comisión de Hacienda para que determine su cuantía.

El joven estudiante Sr. Pujol da las gracias por la pensión que se le tiene concedida, solicitando á su vez que conste en actas su gratitud, y así se acuerda.

Ordinaria del día 18.

Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Vista una solicitud de los vecinos de Los Cobachos, se acuerda que por el maestro de obras titular se haga el estudio y proyecto de encabezamiento de las aguas que discurren por las ramblas de Raiguero y Porras.

A instancia de D. Pedro Marín Sánchez, contratista de las obras de embovedado de la calle de Tarifa, se acuerda la cesión de su compromiso á D. Francisco Martínez Olmos, en iguales condiciones y cuantía de fianza.

Se aprueba el proyecto de embovedado de las calles de Poniente y Cometa, y que se exponga al público por término de ocho días.

Se concede licencia para obras á D.^a Plácida Guillén Nicolás, D. Juan Alarcón Megías, D. Antonio Pérez Pardo y D. Alfonso García López, con la obligación de observar ciertas condiciones.

El Sr. Pascual Ferrer pregunta si se ha presentado reclamación alguna por el arrendatario del Madero sobre pago de derechos, y el Presidente le contesta que no tiene conocimiento de ello y que lo transmitirá al Sr. Alcalde.

El mismo Sr. Pascual Ferrer interresa que se despliegue mayor actividad en la inutilización de las carnes de cerdo cuando resulten como en el día de ayer, atacados

de trichina, y se acuerda de conformidad.

Se acuerda que por la Comisión de Policía urbana, se hagan cumplir las condiciones de la concepción de instalación de luz eléctrica, prohibiendo en absoluto la colocación de postes en las calles, y que cuando hayan de colocarse en plazas ó anchas vías, sea por medio de columnas, cuyos modelos, así como los de carteles ó pesantes, serán previamente aprobados por el Ayuntamiento, y para la inspección en la parte técnica se nombra al Ingeniero D. Antonio Belmar.

Se acuerda se practique la vacunación de los niños pobres.

Ordinaria del día 25.

Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda variar el trazado de la línea á Portmán, estableciéndola de la Cuesta de las Lajas.

Dada cuenta de un escrito presentado por el contratista de la calle Real, solicitando la liquidación final de dichas obras y que se le abone la primera anualidad, se acuerda señalar al Ingeniero el plazo de quince días para que remita dicha liquidación, y en cuanto al pago que se resolverá cuando se reciba la mencionada liquidación.

Dada cuenta de una circular del Doctor D. Francisco Moliner, sobre tísicos pobres, se acuerda dirigir los telegramas que en la misma se solicitan.

A petición del Sr. Pascual Ferrer y con motivo de haberse dado cuenta de un oficio del Oficial encargado de la estación telegráfica, sobre el ordenanza, se acuerda que continúe el mismo que hay desempeñando este cargo, hasta que la Dirección general del ramo provea dicho cargo, asignándole con cargo á imprevistos la gratificación mensual de 60 pesetas á partir del 11 de Octubre último, en que el Estado se incautó de dicha estación telegráfica.

La Unión 7 de Diciembre de 1901. —El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión del día 9 de Diciembre de 1901.

Dada cuenta del precedente extracto, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado; certifico. —Gregorio Martínez. —V.^o B.^o: Ros.

Número 18.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Jiménez, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que formadas las listas de Compromisarios para el nombramiento de Senadores con arreglo á las disposiciones de la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público por término de veinte días, durante cuyo período podrán presentarse las reclamaciones de inclusión ó exclusión que sean procedentes.

Alcantarilla 1.^o de Enero de 1902. —Francisco Riquelme.

Número 17.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Se hace saber: Que formada por el Ayuntamiento en sesión de hoy

la lista de electores de Compromisarios para Senadores, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en el vestíbulo de esta Casa Consistorial hasta el día 20 del corriente mes, para oír las reclamaciones pertinentes que, sobre inclusión ó exclusión puedan producirse

Blanca 1.^o de Enero de 1902. —El Alcalde, Rafael Fernández.

Número 19.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARÁN**Edicto.**

Don Antonio Castaño Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las listas de electores de Compromisarios que han de votar Senadores, con arreglo al art. 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público en el vestíbulo de esta Casa Consistorial, hasta el día 20 del actual, con objeto de oír las reclamaciones de inclusión ó exclusión que se produzcan.

Abarán 1.^o de Enero de 1902. —El Alcalde, Antonio Castaño.

Número 21.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA**Edicto.**

Don José Ruiz González, Alcalde constitucional de Villanueva.

Hace saber: Que cumpliendo lo que previene el art. 26 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, se ha expuesto al público en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento por el término y á los efectos que el citado artículo determina, la lista de los electores que tienen derecho á elegir Compromisarios para la de Senadores, acompañada del edicto correspondiente, comprensiva de los señores que forman esta Corporación municipal y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia que satisfacen mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo.

Villanueva 1.^o de Enero de 1902. —El Alcalde, José Ruiz.

Octava sección

Número 47.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en las diligencias que en este Juzgado penden para la exacción de los honorarios del Abogado y Procurador que han defendido al procesado José García Bustos, en causa que se le ha seguido por disparo y lesiones, se saca á tercera subasta pública por término de veinte días y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa habitación señalada con el número sesenta y cuatro, sita en la villa de Aguilas, calle del Muelle, que consta de un solo piso, con cubierta de terrado, dividida en varias habitaciones y puerta al Poniente; lindando por su derecha saliendo Agustín Gálvez; izquierda Francisco Carrasco, y espalda la calle de Maza-

rrón, midiendo de frente cinco metros y veinte centímetros, y de fondo catorce metros; apreciada en mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día cuatro de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; haciéndose saber que la certificación de cargas de dicha finca, se encuentra para su examen en la Escribanía del actuario.

Dado en Lorca á tres de Enero de mil novecientos dos. —Pablo Simón. —El Actuario, José Felices.

Anuncios.**A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS****REAL DECRETO**

DE 26 DE ABRIL DE 1900.

Los Pres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.^o del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 3.^o»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe